

Expediente: Expte 4121/2023.

Asunto del Expediente: Contrato de los Servicios de seguridad privada por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Juan Benjamín Rodríguez Franco, en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir la siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Descripción de la situación actual.

Dada la regularidad anual de realización de eventos organizados por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás que requieren de seguridad privada, se ha determinado la necesidad de contratar estos servicios para dotar a las actividades a desarrollar de personal especializado que realice dichas funciones. También se hace necesario el servicio en edificios municipales. Para ello se hace necesaria la contratación del servicio de seguridad privada del que no dispone esta Administración.

2. Objeto del contrato.

Se tendrá por objeto las obligaciones y condiciones técnicas mínimas que deben ser asumidas y desarrolladas por la empresa que resulte adjudicataria del contrato del servicio seguridad que vienen detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El presente procedimiento tiene por objeto la realización de los servicios de seguridad privada de las zonas de celebración de los eventos organizados por el Ayuntamiento y edificios públicos.

A este contrato le corresponde el siguiente código CPV:

- **79713000-5: Servicios de guardias de seguridad.**
- **79714000-2: Servicios de Vigilancia**

3. Análisis Técnico.

Se trata de un contrato de servicios que incluye el **Servicios de seguridad privada por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**. Por lo tanto, el objeto del contrato incluye todos los medios materiales y el personal con la cualificación necesaria para la realización del servicio.

El plan de seguridad o autoprotección redactado para cada evento organizado por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, establecerá el dispositivo de servicio de vigilancia de seguridad mínimo necesario para el buen desarrollo de las actividades, por lo que el adjudicatario cumplirá con dicho plan.

Los eventos o actividades previstos a llevar a cabo en el ejercicio **2024 y 2025** son susceptibles de suspensión o de modificación en cuanto a fechas, temporalidad y/o denominación, al igual que podrán añadirse nuevos eventos. La no ejecución de determinados eventos no llevará aparejada indemnización alguna, suponiendo una minoración en el importe del contrato por el evento no realizado.

Podrán realizarse eventos no descritos. Estos eventos deberán ser realizados con los valores unitarios ofertados por el licitador.

También se añade un servicio de seguridad privada para edificios municipales.



4. Análisis Económico.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **setenta y siete mil seiscientos ochenta y seis euros con veintiocho céntimos (77.686,28 €)**, de los cuales cinco mil ochenta y dos euros con veintiocho céntimos **(5.082,28 €)** corresponden al Igic.

En el presupuesto de licitación se considerarán incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda originar la prestación del servicio, tales como desplazamientos, dietas, estancias, seguros, colegiación y cualquier otro que sea de aplicación.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **setenta y dos mil seiscientos cuatro euros (72.604,00 €)**.

Dichas cifras representa el gasto máximo a realizar por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en virtud del correspondiente contrato.

El detalle del presupuesto base de licitación del contrato por eventos y servicios en edificios, está relacionada con las **Tabla 1 y 2** del pliego técnico y con los **precios unitarios máximos por servicios de seguridad** expresado en euros por hora.

Para el cálculo de costes se ha tenido en cuenta el convenio colectivo, los costes directos, indirectos, gastos generales, beneficio industrial así como los precios habituales del mercado.

Se llevará a cabo la correspondiente reserva de crédito para cubrir la citada cuantía.

Horas año en eventos 2024	721
Horas año en eventos 2025	852
Horas año 2025 en edificios públicos	1020
Total horas	2593
€ máximo/hora (sin igic)	28,00 €
Total €(sin igic)	72.604,00 €

5. Análisis de ejecución por lotes.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico atendiendo a la naturaleza y el objeto del contrato.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

Informe técnico de necesidad e insuficiencia de medios.

b. Análisis de ejecución.

El contrato a licitar se califica como servicio, en el que el adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento servicios seguridad privada necesarios para la realización de los eventos y seguridad en edificios públicos

c. Duración.

El contrato se ejecutará en **un año y cinco meses (17 meses)**.



7. Criterios de adjudicación.

Criterios de calidad	(máx. 10 puntos)
Compromiso de pago de tasas de vigilancia en vías públicas	10
Criterio económico	(máx. 90 puntos)
Proposición económica más ventajosa	hasta 90 puntos
TOTAL CRITERIOS	puntos

A. Criterios de calidad.

Compromiso de 20 horas de servicio de SVB

- 1- **Se valorará con 10 puntos**, el compromiso del licitador de gestionar y abonar las tasas que sean necesarias para la realización del servicio de vigilancia en vías públicas sin coste alguno para el Ayuntamiento.

B. Criterio económico.

Proposición económica (hasta 90 puntos).

Se otorgará el máximo de **90 puntos** a la oferta económica más ventajosa, esto es, a la que presente **mayor descuento** de los precios unitarios (**euros/hora**) por servicios. El descuento ofertado será el que se aplique a cada servicio realizado.

El descuento ofertado se aplicará sobre el siguiente precio unitario:

Seguridad privada	
€ máximo/hora	28,00 €

El resto de las ofertas se puntuarán según la fórmula siguiente:

$$VE=(90 \times T)/O$$

Donde:

VE es la puntuación de la oferta que se valora.

T es el descuento, en tanto por ciento, de la oferta que se valora.

O es el mayor descuento en tanto por ciento presentado.

En cuanto a las ofertas anormalmente bajas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 149 LCSP, por ello se considerará siempre como oferta anormalmente baja:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de



10 unidades porcentuales a dicha medida. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

8. Conclusiones

Existe la necesidad de la prestación del Contrato de los Servicios de seguridad privada por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

